

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 8677** *ORDEN JUS/1096/2007, de 13 de abril, por la que se rectifica la Orden JUS/739/2007, de 22 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la categoría de Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales, grupo profesional 4, en el Ministerio de Justicia y sus organismos autónomos.*

Mediante Orden JUS/739/2007, de 22 de marzo (BOE del día 28), se convocaba proceso selectivo para cubrir, en el marco del proceso de consolidación, una plaza de Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales en la Audiencia Provincial de Teruel.

Advertido error en el anexo de la Orden arriba indicada, procede su rectificación en la forma siguiente:

N.º de orden	Ámbito territorial (provincia/localidad)	N.º de programa	Jornada	N.º de plazas
1	Audiencia Provincial Teruel.	Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales (denominación anterior Mozo Calefactor).	A tiempo parcial.	1

La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de abril de 2007.-El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 8678** *ORDEN DEF/1097/2007, de 18 de abril, por la que se declara aprobados a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo de personal laboral, en la categoría de Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales, por el turno de promoción interna, en el Ministerio de Defensa.*

Por Orden DEF/2218/2006, de 6 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 164, de 11 de julio), modificada por la Orden DEF/2525/2006, de 20 de julio (Boletín Oficial de Estado núm. 183, de 2 de agosto), se convocaron pruebas selectivas para cubrir puestos de personal laboral por el sistema de provisión por promoción interna, en la categoría de Auxiliar de Mantenimiento y Oficinas

en el I Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, entonces vigente.

Por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 10 de octubre de 2006 (BOE de 14 de octubre), se dispone la inscripción en el Registro y publicación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado y, de acuerdo con sus previsiones, la categoría profesional de Auxiliar de Mantenimiento y Oficinas, ha quedado encuadrada en la categoría de Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales.

Por ello, procede la Resolución de esta convocatoria conforme a la clasificación establecida en el II Convenio Único, antes citado.

Vista la propuesta formulada por el órgano de selección de las citadas pruebas selectivas, y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar aprobados a los aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Orden, con indicación de las plazas que se les adjudican.

Segundo.-Los aspirantes aprobados cesarán en la plaza que actualmente ocupan, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

El cese será formalizado, utilizando para ello el documento L.1.R. y será comunicado al Registro Central de Personal para su anotación, en el plazo máximo de tres días desde la fecha de formalización.

El plazo de incorporación de los aspirantes aprobados será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes, si comporta cambio de residencia.

La incorporación será formalizada, utilizando para ello el documento L.2.R. y será comunicado al Registro Central de Personal, para su anotación en el plazo máximo de tres días desde la fecha de formalización.

Cuando los actos de cese y toma de posesión señalados en los párrafos anteriores, sean formalizados por la misma Autoridad, se utilizará el documento L.3.R. que igualmente será comunicado al Registro Central de Personal, para su anotación en el plazo máximo de tres días desde la fecha de formalización.

El cómputo de los plazos de cese e incorporación, se iniciará cuando finalicen las vacaciones que estén disfrutando, y los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, o cuando se produzca el alta médica, en caso de que el trabajador se encuentre de baja por incapacidad temporal.

Tercero.-La modificación del contrato de trabajo que, en su caso se produzca, será recogida mediante la correspondiente diligencia.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse demanda ante la Jurisdicción Social, previa reclamación ante el Ministro de Defensa, en el plazo de 20 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, 24 de marzo y en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de abril de 2007.-El Ministro de Defensa, P.D. (Orden 62/1994, de 13 de junio), el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, Vicente Salvador Centelles.